

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de tramite emitido dentro del expediente: IEE/RA-20/2024, de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene recurso de apelación, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con un minuto el día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Juan Carlos Juvera Moreno, en su propio carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Sonora, en contra del siguiente acto: ACUERDO **CG114/2024** "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN 61 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024". Con relación al registro de la ciudadana Idalia Figueroa Ortega como candidato a Regiduría propietaria 2, en la planilla de Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 344, párrafo primero fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 8 párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.
CONSTE.

ATENTAMENTE

GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ACUERDO DE TRÁMITE.

Hermosillo, Sonora, a veintidós de mayo de dos mil veinticuatro.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2090/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación y sus respectivos anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las catorce horas con un minuto del día veintidós de mayo del año en curso, suscrito por el ciudadano Juan Carlos Juvera Moreno, en su carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Sonora ante este órgano electoral.

Acuerdo. - Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano Juan Carlos Juvera Moreno, en su carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Sonora ante este órgano electoral, en contra de lo siguiente:

Acuerdo CG114/2024 "POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN 61 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024."

En relación con el registro de la ciudadana Idalia Figueroa Ortega como candidata a la Regiduría propietaria 2, en la planilla de Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora postulada por Movimiento Ciudadano.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22, párrafos tercero, cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo cuarto, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, y 10, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

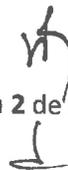
SE ACUERDA:

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RA-20/2024**.

Segundo. Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación de mérito, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este órgano electoral y en la página de internet del mismo, en términos de lo que disponen los artículos 334, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 29 del Reglamento de notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora del presente medio de impugnación y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, para que se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Tercero. Hecho lo anterior y una vez que haya transcurrido el término señalado en el punto anterior del presente acuerdo de trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral y cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto en referencia.

Cuarto. Se tiene como terceros interesados al Partido Político Movimiento Ciudadano, así como a la ciudadana Idalia Figueroa Ortega al ser impugnado su registro como candidata a la Regiduría propietaria 2, en la planilla de Ayuntamiento de Puerto Peñasco, Sonora postulada por el citado instituto político, y se ordena se les notifique en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



Quinto. Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito. Asimismo, se autoriza para tales efectos a las personas ciudadanas que menciona en el proemio de su escrito.

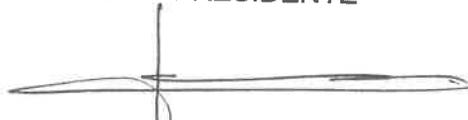
Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este órgano electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con motivo del medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe.** -



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2090/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Apelación y sus respectivos anexos, recibido en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las catorce horas con un minuto del día veintidós de mayo del año en curso, suscrito por el ciudadano Juan Carlos Juvera Moreno, en su carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Sonora ante este órgano electoral."



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
22 MAY 2024
19:01
OFICIALIA DE PARTES
Sin anexo

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.

ACTOR: JUAN CARLOS JUVERA MORENO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO NÚMERO CG114/2024, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN 61 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

Hermosillo Sonora, a 07 de mayo de 2024.

H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.

PRESENTE

JUAN CARLOS JUVERA MORENO, representante suplente del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora (IEEyPC), personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este órgano administrativo electoral, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el inmueble marcado con el número 29 de La Mesa, Colonia Santa Fe₂ y autorizando para tales efectos a las y los CC. María del Carmen Aragón Millanes, Luis Enrique Cabanillas Barceló, Isaul Ordón Talin comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, a nombre del partido político que represento y con fundamento en el artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, así como los demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como los aplicables en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, vengo a interponer -----**RECURSO DE APELACIÓN**----- en los términos y por las razones que a continuación expongo;

Con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos por el artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se procede a describir de manera puntual el acatamiento a los requisitos de procedibilidad:

- I. **Hacer constar el nombre del actor:** Juan Carlos Juvera Moreno
- II. **Señalar domicilio para recibir notificaciones en la capital del estado y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;** La Mesa No 29, Colonia la Mesa.
- III. **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso;**
 - INE DEL CIUDADANO
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE PARA ACREDITAR DOMICILIO.
- IV. **Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada;** ACUERDO NÚMERO CG114/2024, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN 61 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.
- V. **Señalar a la autoridad responsable;** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- VI. **Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado;**
- VII. **Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados;**

Durante el proceso electoral 2020-2021, la Coalición integrada por los partidos Partido Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, postularon para una planilla para el Municipio de Puerto Peñasco integrada por:

Presidente Municipal	Jorge Iván Pivac Carrillo
Sindico Propietario	María Jesús Reyes Ortiz
Regidor 1	Hidalgardo Hernández Castro
Regidor 2	Anahy Pacheco Rendón
Regidor 3	Manuel Eribes Rodríguez

Regidor 4	Laura Fabiola Vega Salazar
Regidor 5	Jalil Yaser González Murrieta
Regidor 6	Idalia Figueroa Ortega

Posterior a la jornada electoral, y a la realización de los correspondientes cómputos, la autoridad electoral determinó que fue precisamente la coalición referida en el párrafo primero, la que obtuvo la mayoría de votos, de tal suerte que Puerto Peñasco sería Gobernado en el periodo 2021-2024 por la planilla que se encuentra descrita previo al presente párrafo.

PUERTO PEÑASCO

#	PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA	VOTOS	%
1		294	1.36 %
2		4,785	22.09 %
3		86	0.40 %
4		637	2.94 %
5		193	0.89 %
6		76	0.35 %
7	morena	7,359	33.98 %
8		7,737	35.72 %
VOTOS NULOS		478	2.21 %
VOTOS CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		15	0.07%
VOTOS TOTALES		21,660	

Imagen obtenida del portal oficial del IEE&PC Sonora:
https://www.ieesonora.org.mx/resultados2021/computo/ayuntamiento/puerto_penasco

Siguiendo este mismo orden de ideas, se puede identificar que la regidora 6, la C. IDALIA FIGUEROA ORTEGA, asumió el cargo como regidora propietaria del referido municipio, sin embargo, el pasado 29 de abril del 2024, mediante acuerdo número CG114/2024, El Consejo General resolvió la solicitud de registro de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en 61 ayuntamientos del estado de sonora, registradas por movimiento ciudadano, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Es en tal sentido, que el Consejo General resolvió aprobar la ilegal candidatura a regidora por reelección de la C. Idalia Figueroa Ortega al cargo de Regidora Propietaria 2 del municipio de Puerto Peñasco, tal como se puede apreciar en el apartado de pruebas del presente escrito.

Lo anterior se hace de conocimiento en virtud de que incumplió con la visión del constituyente de 2014, ya que al modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reelección, se estableció en el artículo 115, fracción primera, párrafo segundo, lo siguiente:

“Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.”

Cabe destacar que, en el Estado de Sonora, se armonizó dicha disposición a efecto de cumplir con el mandato constitucional que el Congreso de la Unión estableció, de tal suerte que en el caso particular del Estado de Sonora, se modificó el Artículo 113 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora para quedar como sigue:

“ARTICULO 133.- El Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento durarán en sus cargos tres años. Podrán ser electos para el mismo cargo por un periodo adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Tomarán posesión el día 16 de septiembre del año de su elección.”

Sin embargo, en medios locales de Puerto Peñasco, trascendió el pasado 4 de abril del presente año, un oficio en donde la actual candidata a regidora 2 por el Partido Movimiento Ciudadano (MC), renunciaba a su militancia ante el Partido Acción Nacional apenas el pasado 27 de marzo del presente año, incumpliendo, vulnerando y contradiciendo lo que nuestra Constitución General y Local establecen.

Ahora, para determinar cual es la mitad del periodo, nos remitimos al artículo 131 de nuestra Constitución local, mismo que a la letra dice:

*"ARTICULO 131.- Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, podrán ser reelectos para un periodo adicional, en términos de lo dispuesto en el artículo 133 de esta Constitución, sin que la suma de dichos periodos exceda de 6 años. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o designación de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser electos para un periodo adicional, en los términos del presente artículo. En los casos de los integrantes del ayuntamiento que hayan accedido a tal cargo mediante una candidatura independiente, solo podrán postularse para ser electos de manera consecutiva por esa misma vía, sin que puedan ser postulados por algún partido político o coalición. **Tomarán posesión el día 16 de septiembre del año de su elección.**"*

Es en atención al artículo 131, que el periodo comienza el 16 de septiembre del 2021 y culmina el 15 de septiembre 2024, por lo que la mitad sería o rondaría alrededor del 17 de marzo del 2023.

Por lo anterior, es sumamente notorio el desfase de casi 1 año de la C. Idalia Figueroa Ortega en cuanto a la fecha de renuncia a la militancia para poder ser postulada por un partido distinto.

VIII. Ofrecer y aportar las pruebas

Prueba 1. (Registro de Candidatos Coalición PRI, PAN, PRD 2021 para Puerto Peñasco)

ACUERDO NÚMERO CG183/2021, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), DE 47 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

https://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg183-2021_anexo_1.pdf

Prueba 2. (Resultado de cómputos municipales proceso electoral 2020-2021)

PUERTO PEÑASCO

#	PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATURA	VOTOS	%	
1		294	1.36 %	
2		4,785	22.09 %	
3		86	0.40 %	
4		637	2.94 %	
5		193	0.89 %	
6		76	0.35 %	
7	morena	7,359	33.98 %	
8		7,737	35.72 %	
VOTOS NULOS		478	2.21 %	
VOTOS CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS/AS		15	0.07%	
VOTOS TOTALES		21,660		

https://www.ieesonora.org.mx/resultados2021/computo/ayuntamiento/puerto_penasco

Prueba 3. (Registro de Candidatos MC 2023-2024 para Puerto Peñasco)

ACUERDO NÚMERO CG114/2024, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, SINDICATURAS Y REGIDURÍAS EN 61 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, REGISTRADAS POR MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024.

https://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg114-2024_anexo.1.pdf

Prueba 5. Carta de renuncia de Idalia Figueroa Ortega al Partido Acción Nacional.

Puerto Peñasco, Sonora. 27 de marzo de 2024

**COMITÉ MUNICIPAL DEL PAN
MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO**

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PAN EN SONORA.
HERMOSILLA, SONORA.-**

Con atención para su ejecución al;
**REGISTRO NACIONAL DE MILITANTES
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
CIUDAD DE MÉXICO.-**

LIC. IDALIA FIGUEROA ORTEGA, por mi propio derecho político electoral y voluntad, presento mi RENUNCIA como miembro activo del Partido Acción Nacional, con registro de fecha 21 de agosto del 2001, en el Municipio de Agua Prieta Sonora y clave de elector FGORID77120726M301. Los motivos, que dan origen al mismo, son de carácter cívico y político, los cuales me reservo expresar en la presente.

Por lo anterior expuesto, se solicita al Comité Municipal del PAN, con sede en el Municipio de Puerto Peñasco, dar traslado inmediato de la presente petición.

PETICION:

UNICO: tener por presentada y recibida en los términos del presente oficio, mi Renuncia como miembro activo del Partido Acción Nacional, a partir del 27 de Marzo del 2024. Y se retire de inmediato mi nombre del Registro Nacional de Militantes.

ATENTAMENTE


LIC. IDALIA FIGUEROA ORTEGA


11:27 am
Insuficiente
22/03/2024

12:45

4G 81

< idalia figueroa

Todo Publicaciones Personas Reels Grupo



Rafael Amparán Quezada



4 abr · 🌐

La regidora municipal Idalia Figueroa dijo hoy en rueda de prensa que está renunciando a su militancia en el Partido Accion Nacional (PAN), declarándose regidora independiente.

Asi mismo, comentó que llegados los tiempos, buscará su reelección formando parte de la planilla que acompañará a Alan Renteria en su campaña electoral por la presidencia municipal de Puerto Peñasco, por el partido Movimiento Ciudadano, (MC).



Inicio



Video



Amigos



Marketplace



Notificaciones

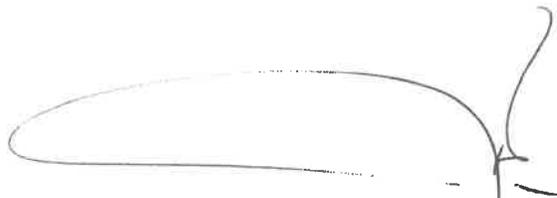


Menú

IX. Especificar los puntos petitorios;

- I. Se dé por recibido el presente escrito.
- II. Se retire la candidatura a la C. Idalia Figueroa Ortega y se solicite a su partido que sustituya dicha candidatura para cumplir con los preceptos constitucionales de nuestro País.

X. La firma autógrafa o huella digital del promovente.

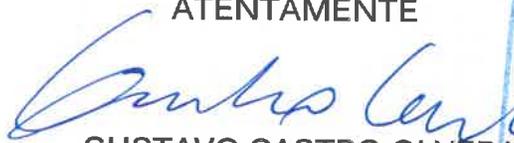
A handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping loop followed by a vertical line and a small flourish at the top.

**C. JUAN CARLOS JUVERA MORENO
REPRESENTANTE SUPLENTE
DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RA-20/2024, de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, relacionado al escrito que contiene recurso de apelación, recibido en Oficialía de partes de este Instituto a las catorce horas con un minuto el día veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Juan Carlos Juvera Moreno, en su propio carácter de representante suplente del Partido Encuentro Solidario Sonora, por lo que a las once horas con un minuto del día veintiséis de mayo del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

